



INGRESO CON RESOLUCIÓN DE FONDOS 1447  
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD ATACAMA  
FECHA: 20 JUN. 2016  
CORRELATIVO: 641 //  
PASO A: Elizabeth //

**MEMORÁNDUM N° 393 /2016**

A : César Araya Salinas  
SEREMI del Medio Ambiente Región de Atacama

De : Germán Oyola Fuentes  
Jefe División de Calidad del Aire y Cambio Climático

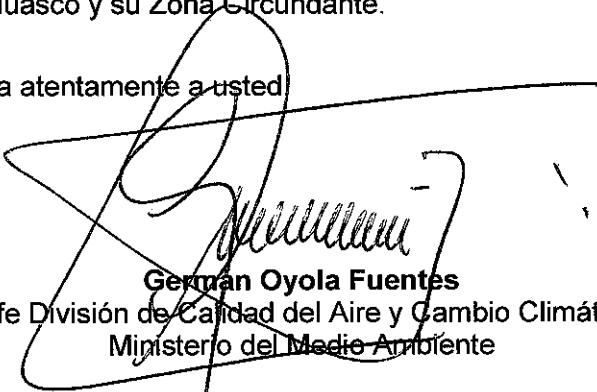
Mat. : Remite antecedentes para el expediente público Plan Huasco.

Fecha : 14 de junio de 2016

Junto con saludar, informo a usted que la División Jurídica no estima necesario enviar un Oficio al SEA solicitando rectificación del Of. Ord. N° 151907/2015, ya que mediante Carta D.E. N° 160622/16, del Director Ejecutivo del SEA dio respuesta a Carta CG-CA-O-047-2016, de la Compañía Minera del Pacífico S.A. en relación a la caducidad de la RCA N° 215/2010. En la carta se señala que encontrándose el proyecto aludido ejecutado, en ningún caso procede considerar que su RCA podría haber caducado, ya que no se concurren los supuestos que contempla el artículo 25 ter de la Ley N° 19.300.

Finalmente, me permito recomendar el ingreso de estos antecedentes al expediente público del Plan de Prevención de Huasco y su Zona Circundante.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted

  
**Germán Oyola Fuentes**  
Jefe División de Calidad del Aire y Cambio Climático  
Ministerio del Medio Ambiente

CF/PLM/ERC/gqs

Adj.:

- Copia Carta D.E. N°160222 del 4 de mayo del 2016 Servicio de Evaluación Ambiental
- Copia Memorándum N°282/2016 División Calidad del Aire y Cambio Climático
- Copia Memorándum N° 205/2016 División Jurídica

C.c.:

- Archivo División de Calidad del Aire y Cambio Climático



CARTA D.E. N° 160622 /16

SANTIAGO, 04 MAY 2016

**Señor**  
**Erick Weber**  
**Compañía Minera del Pacífico S.A.**  
**Brasil N° 1050**  
**Vallenar**  
**Presente**

De mi consideración;

Por medio de la presente, en relación a su Carta GG-CA-O-047-2016, presentada ante esta Dirección Ejecutiva con fecha 20 de abril de 2016, informo a Ud., que mediante OF. ORD. N° 155089, de fecha 25 de noviembre de 2015, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, este Servicio recibió una consulta en relación al estado de vigencia o situación en la que se encuentra la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) N° 215/2010, de fecha 16 de septiembre de 2010, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Atacama, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Ampliación y Mejoras Operacionales en Planta de Pellets", cuya titularidad corresponde a la Compañía Minera del Pacífico S.A.

En este contexto, esta Dirección Ejecutiva respondió mediante Oficio ORD. D.E. N° 151907, de fecha 21 de diciembre de 2015, señalado que "... dada la fecha de la RCA, corresponde a la segunda hipótesis del artículo 4° transitorio, lo que significa que el Titular debía cumplir con la obligación de presentar los antecedentes ante el SEA con fecha tope 16 de septiembre de 2015, situación que no ha acaecido hasta esta fecha".

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que de ningún modo se indicó en nuestra respuesta que la RCA "perdió vigencia", como lo interpreta el Jefe de División de Calidad del Aire y Cambio Climático del Ministerio del Medio Ambiente en su Memorandum N° 13/2016, de fecha 8 de enero de 2016. Lo anterior, por cuanto para que sea declarada la caducidad de una RCA por parte de esta Dirección Ejecutiva, deben configurarse los requisitos contemplados en el artículo 25 ter de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, es decir, que hayan transcurrido más de 5 años contados desde la notificación de la correspondiente RCA sin que se haya iniciado la ejecución del proyecto o actividad, y además debe existir un requerimiento previo de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA).

Asimismo, cabe destacar que el artículo 4° transitorio del D.S. 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), señala que "... aquellos proyectos o actividades calificadas con posterioridad al 26 de enero de 2010 y con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Reglamento, que no se hubiesen ejecutado, deberán acreditar gestiones, actos o faenas mínimas que permitan constatar el inicio de la ejecución del mismo, antes de transcurridos cinco años contados desde la notificación de la Resolución de Calificación Ambiental" (énfasis agregado). En este sentido, para que el Titular se encuentre obligado a la presentación de antecedentes ante el Servicio de Evaluación Ambiental

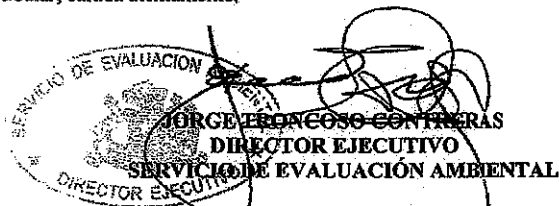


(SEA), deben reunirse los presupuestos establecidos en la norma, por lo tanto, un proyecto que haya iniciado su ejecución con anterioridad a la entrada en vigencia del RSEIA, no tiene la obligación de presentar dichos antecedentes ante el SEA.

En efecto, de acuerdo a los antecedentes acompañados mediante su Carta GG-CA-O-047-2016, el proyecto "Ampliación y Mejoras Operacionales en Planta de Pellets", informó al SEA de la Región de Atacama en su oportunidad (28 de octubre de 2011) que daría inicio a su fase de construcción con fecha 7 de noviembre de 2011. Asimismo con fecha 29 de enero de 2014, informó a la SMA que daría inicio a su fase de operación el 2 de febrero de 2014. Por tanto, habiendo el Titular del proyecto aludido dado aviso a la autoridad del inicio de ejecución el año 2011, no debe presentar los antecedentes ante el SEA para ser sometido al análisis técnico ni jurídico establecido para el procedimiento de caducidad. Lo anterior, por no verificarse las premisas consignadas en la normativa señalada en el artículo 4° transitorio del RSEIA.

Por último, cabe señalar que, encontrándose el proyecto aludido ejecutado, en ningún caso procede considerar que su RCA podría haber caducado, ya que no se concurren los supuestos que contempla el artículo 25 ter de la Ley N° 19.300.

Sin otro particular, saluda atentamente,

  
**JORGE FERNANDEZ CONTRERAS**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**

  
 c.c.:

- Ministerio del Medio Ambiente
- Superintendencia del Medio Ambiente

**Distribución:**

- Dirección Ejecutiva, Servicio de Evaluación Ambiental.
- División Jurídica, Servicio de Evaluación Ambiental.
- División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana, Servicio de Evaluación Ambiental.
- Dirección Regional de la Región de Atacama, Servicio de Evaluación Ambiental.
- Gestión Doc N° 9908-2016
- Oficina de Partes, Servicio de Evaluación Ambiental.



### MEMORÁNDUM N° 282 /2016

A : César Araya Salinas  
SEREMI del Medio Ambiente Región de Atacama

De : Germán Oyola Fuentes  
Jefe División de Calidad del Aire y Cambio Climático

Mat. : Da respuesta a Memorándum N°21/2016

Fecha : 4 de mayo de 2016

Junto con saludar, por medio del presente se da respuesta a su memorándum N°21/2016, en el que solicita informar sobre ingreso de antecedentes a expediente público del Plan de prevención de Huasco y rectificación del Servicio de Evaluación Ambiental respecto a la vigencia de la RCA N° 215/2010, del proyecto "Ampliación y Mejoras operacionales de la Planta de Pellets, de CAP Minería.

Al respecto informo a usted lo siguiente:

- ✓ Sí corresponde incorporar los nuevos antecedentes recibidos al expediente público del plan. Conforme lo señala el artículo 5° del D.S. N°39 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, reglamento para la dictación de planes de prevención y de descontaminación, deben incorporarse al expediente público todos los datos y documentos relativos a la elaboración del Plan.
- ✓ Se solicitó por oficio al Servicio de Evaluación Ambiental rectificar, si corresponde, lo señalado en su Of. Ord. N° 151907 de 21 de diciembre 2015, respecto de la vigencia de la RCA N° 215/2010, del proyecto "Ampliación y Mejoras operacionales de la Planta de Pellets", de CAP Minería. La respuesta que emita el SEA será informada oportunamente.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

**Germán Oyola Fuentes**  
Jefe División de Calidad del Aire y Cambio Climático  
Ministerio del Medio Ambiente

*F.A.*  
PUM/FRC/gqs

Adj.:

- Copia memorándum N°21/2016 de Seremi Región de Atacama.
- Copia Of. Ord. N° 151907 del Servicio de Evaluación Ambiental

C.c.:

- Archivo División de Calidad del Aire y Cambio Climático



DIVISIÓN JURÍDICA  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

MEMORANDUM N° 205 /2016

A : Germán Oyola  
Jefe División de Calidad del Aire y Cambio Climático

DE : Jorge Cash Saez  
Jefe División Jurídica

MAT. : Revisión Oficio a Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental que solicita rectificar lo señalado en el Of. Ord. N° 151907/2015

ANT. : Of. Ord. N° 151907/2015

Fecha : 06 de junio de 2016

Junto con saludar, y en relación con el borrador del Oficio a Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental que solicita rectificar lo señalado en el Of. Ord. N° 151907/2015, enviado a esta División mediante Memo Conductor N° 9108, se informa:

- Mediante Memorandum N° 21/2016, de 21 de abril de 2016, del Secretario Regional Ministerial de Medio Ambiente de la Región de Atacama al Jefe de la División de Calidad del Aire y Cambio Climático del Ministerio del Medio Ambiente, se solicitó lo siguiente: (i) indicar si correspondería ingresar al expediente público del Plan de Prevención de Huasco y su Zona Circundante, ciertos antecedentes relativos a la vigencia de la resolución de Calificación Ambiental N° 215/2010; y (ii) solicitar a la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) la rectificación de lo señalado en el Of. Ord. N° 151907/2015, de dicho Servicio.
- Con fecha 04 de mayo de 2016, mediante Carta D.E. N° 160622/16, el Director Ejecutivo del SEA dio respuesta a Carta CG-CA-O-047-2016, de Compañía Minera del Pacífico S.A., indicando que, encontrándose ejecutado el proyecto "Ampliación y Mejoras Opcionales en Planta de Pellets", en ningún caso procede considerar que su Resolución de Calificación Ambiental ha caducado.
- Dado lo anterior, no se estima necesario enviar un Oficio al SEA solicitando la rectificación del Of. Ord. N° 151907/2015, ya que mediante Carta D.E. N° 160622/16 de este Servicio a Compañía Minera del Pacífico, se ha dado respuesta a la inquietud relativa a la caducidad.
- Por otra parte, se recomienda enviar Memo al Secretario Regional Ministerial de Medio Ambiente de la Región de Atacama, con la información contenida en Carta D.E. N°

160622/16, del Director Ejecutivo del SEA y recomendar el ingreso de dichos antecedentes al expediente público del Plan de Prevención de Huasco y su Zona Circundante.

Saluda atentamente a usted,

*JCS*  
JCS

• Archivo División Jurídica



*JCS*  
**JORGE CASH SÁEZ**  
Jefe División Jurídica  
Ministerio del Medio Ambiente